



OFICIO N° 8167  
INC.: solicitud

Irg/sic  
S.40°/370

VALPARAÍSO, 01 de julio de 2022

La Diputada señora CAROLINA MARZÁN PINTO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la actuación de ese Servicio en la postulación al Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos FONAPI 2021 y participación territorial inclusiva 2021, en relación al Centro de Discapacitados Esperanza Nuestra Los Andes, rut 65.416.800-8, folio número 14190-2021, disponiendo al efecto una investigación que establezca la ocurrencia de las circunstancias que se indican en la petición adjunta.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUBDIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA  
LA DISCAPACIDAD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F831482B3EDA63B0



**SOLICITA SE INFORME SOBRE ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS Y  
RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD DE  
LA DISCAPACIDAD EN OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS  
CONCURSABLES A CENTRO DE DISCAPACIDAD ESPERANZA NUESTRA**

**PARA:** Doña Eva Veloso Pérez  
Subdirectora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

**Oficio N °29**

**Fecha: 24 de junio del año 2022.**

Junto con saludarle cordialmente me dirijo a usted en mi calidad de Honorable Diputada del Distrito Número 6, y según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren:

Que respecto del programa de ayudas técnicas entregadas por el servicio, este ha señalado con fecha 21 de julio de 2021 vía correo electrónico, que una gran cantidad de personas ha sido adjudicada con la ayuda técnica, pero estas no han



sido implementadas hasta la fecha, como lo atestiguan correos electrónicos recibidos por el Centro de la Discapacidad Esperanza Nuestra de Los Andes.

Por otro lado, con fecha 26 de octubre de 2021, en tiempo de incidentes en la Sala de la Cámara de Diputados y Diputadas solicité al Servicio Nacional de la Discapacidad me informara sobre los argumentos técnicos por los que el proyecto presentado por el Centro Esperanza Nuestra de la comuna de Los Andes, no calificó para la asignación en el concurso del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos del SENADIS. A su vez solicité sobre la posibilidad de fijar una instancia especial tendiente a reparar o establecer un nuevo plazo de postulación a este tipo de proyectos, con ocasión del error cometido por el servicio que paso a explicar a continuación:

1. Con fecha 22 de agosto de 2021, el SENADIS, informa sobre la postulación de las bases del Fondo Nacional de Proyectos inclusivos FONAPI 2021 y el Programa de Participación Territorial Inclusiva 2021.
2. En dicho periodo el Centro Esperanza Nuestra postuló correctamente en tiempo y forma, quedando a la espera de los resultados de admisibilidad del proyecto.
3. Para sorpresa de ellos, su proyecto, denominado con el folio 14190-2021, quedó inhabilitado para postular por una supuesta deuda financiera de la institución con el servicio.
4. Frente a dicha situación solicitan explicaciones, a lo cual, les señalan que efectivamente no tienen ninguna deuda, pero que deben de todas maneras apelar a la resolución de inhabilidad para postular, cuestión que realizaron a la brevedad.
5. Lamentablemente, a 2 días que se dieran a conocer los resultados de los adjudicatarios de los fondos, se les señala que se acoge el recurso de reposición interpuesto.



6. Ello provocó la imposibilidad absoluta de que su proyecto fuera conocido, analizado y tramitado por el Servicio, quitándoles la oportunidad de participar, por un error gravísimo de la administración.

Por su parte, hasta la fecha no hemos tenido respuesta sobre lo ocurrido, teniendo en cuenta que esto afectó gravemente al Centro, incurriendo el servicio en una responsabilidad directa, que quedó respaldada a través de correos electrónicos, donde se asume que efectivamente la fundación no poseía deuda alguna.

Como es de su conocimiento, la función del Estado se encuentra sujeta a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, entre otros y, en lo que nos atañe, el control de las autoridades y jefaturas se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Desafortunadamente, los principios anteriores no fueron ejercidos por el servicio, privando al Centro de Discapacidad Esperanza Nuestra, de la pertinencia de concursar, por un "error" administrativo que no fue subsanado en tiempo y forma.

Producto de los argumentos anteriormente expuestos, es que solicito a Ud:

1. Tomar conocimiento de la situación descrita y solicitar informe a los órganos de la administración del Estado involucrados.
2. Iniciar un proceso de investigación de los actos cometidos por el Servicio en la postulación al Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos FONAPI 2021 y participación territorial inclusiva 2021 del Centro de Discapacitados Esperanza Nuestra Los Andes, rut 65.416.800-8, folio número 14190-2021.



En cuanto a las fechas de implementación de las ayudas técnicas, solicito se me informe sobre su proceso de aplicación, distinguiendo por fechas y comunas.

Sin más que agregar, esperando una pronta y consistente respuesta, me despido.

Saluda, atentamente, a Ud.,



**CAROLINA MARZÁN PINTO**

**H. Diputada de la República**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

